

Bosnia y Herzegovina (diciembre de 2013)		
Documentación exigida (p. ej. expedida o refrendada por un médico o una autoridad sanitaria competente)	Restricciones (p. ej. cualitativas y/o cuantitativas)	Autoridad nacional competente (punto de contacto para obtener más información)
a) Receta médica válida <input checked="" type="checkbox"/>	Días / Cantidades/Dosis	Nombre: Comisión de Represión del Uso Indebido de Estupefacientes
b) Certificado del médico refrendado por las autoridades sanitarias del país de residencia <input checked="" type="checkbox"/>	Estupefacientes <input type="text" value="Cantidad necesaria para uso personal durante 7 o 15 días"/>	Dirección: Trg Bosnia y Herzegovina
c) Certificado expedido por las autoridades sanitarias del país de destino <input type="checkbox"/>	Sustancias sicotrópicas	Tel.: (+387) 33 221-373
d) Presentación de la receta original en la Aduana del país de destino <input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text" value="Cantidad necesaria para uso personal durante 7 o 15 días"/>	Fax:
e) Otra clase de documentos. Si la respuesta es afirmativa, se ruega indicarlos <input checked="" type="checkbox"/>	Lista de sustancias prohibidas. Si hubiera, especifíquense _____ _____	Correo electrónico: cabinet.ministra@nicp.gov.ba
Artículo 40. Ley de prevención y represión del uso indebido de estupefacientes: "con presentación de documentación médica".	Información de otra índole	